

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRD-SG-CM-060-2022

OBJETO: “REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VISOR GEOGRÁFICO WEB, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL, DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL IDRD”.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en atención a observaciones presentadas al proceso y verificaciones de la Entidad, considera necesario modificar los documentos del Proceso de selección de la siguiente forma:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **1.15 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** del pliego de condiciones, así:

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Ingeniería de software o hardware.
43232300	Productos de uso final	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de consulta y gestión de datos
81151600	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía.	Cartografía.
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
95101800	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Estructuras y Edificios permanentes	Lotes de terrenos gubernamentales.
80131700	Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de custodia y título

SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente el numeral **4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas y privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas y privadas.

El proponente deberá acreditar la experiencia señalada en el literal c) del numeral **4.2.3 “Documentos que acreditan la experiencia del proponente”** del pliego de condiciones y además las certificaciones de experiencia deberán estar inscritas en el registro único de proponentes RUP en al menos uno de los siguientes SEIS (6) códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos.	Ingeniería de software o hardware.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43232300	Productos de uso final	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software de consulta y gestión de datos
81151600	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía.	Cartografía.
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
95101800	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Estructuras y Edificios permanentes	Lotes de terrenos gubernamentales.
80131700	Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de custodia y título

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una MiPyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

TERCERO: MODIFICAR el literal c) del numeral **4.2.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, así:

- c) Entre todas las certificaciones aportadas, el proponente deberá acreditar haber ejecutado las siguientes actividades:
- Estudios o consultorías de inventarios de Espacio Público y/o Estudios y levantamientos para intervención de parques y zonas verdes urbanos y/o Producción de Cartografía a todo tipo de nivel en espacio público y/o Producción digital de espacios públicos.
- y
- Gestión predial y/o Incorporación Cartográfica de Predios y/o Actualización o Inventarios Catastral y/o Análisis de Norma Urbana.
- y
- Generación de Insumos Cartográficos y/o Generación de Insumos SIG con estructuración en GDB y/o Desarrollo de aplicativo SIG y/o Licenciamiento de software especializado y/o Proyectos de transformación Digital en aplicaciones SG.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia, además de la certificación de contratos, Actas finales de entrega y/o Actas de liquidación cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones

CUARTO: MODIFICAR el numeral **5.1.3.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA** del pliego de condiciones en el sentido de incluir dentro de la formación adicional para el director de consultoría la **Maestría en Ordenamiento Urbano Regional**, así:

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
Un (1) título de maestría adicional y diferente al acreditado como habilitante en: <ul style="list-style-type: none"> • Planificación y Gestión del Territorio o • Ciencias de la información y las Comunicaciones o • Ordenamiento Urbano Regional 	10 PUNTOS

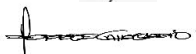

Los documentos que se tendrán en cuenta para validar la formación adicional ponderable de los profesionales serán las relacionadas en el anexo "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE", el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Nota 1: Para la formación adicional del profesional se deberá tener en cuenta las reglas señaladas para la acreditación de la formación habilitante del presente estudio previo.

QUINTO: Las demás regulaciones contenidas en el proceso IDRD-SG-CM-060-2022, que no son modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes

Dado en Bogotá D.C, a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022


BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
 SECRETARIA GENERAL

Revisó	Nilet Torres Candelario	Abogada- Subdirección de Contratación	
Revisó	Greicy Rodríguez	Abogada- Subdirección de Contratación	
Aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora	Subdirector de Contratación	